



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCIÓN No. 0812

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO
FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"**

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005 y 4, literales h y n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 71 del Acuerdo 257 de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en la Secretaría Distrital de Planeación; a la cual, mediante Decreto 550 de 2006, le fue asignada, entre otras funciones, la de dirigir la elaboración, reglamentación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que: "Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que no cuentan con licencia o cuya licencia sólo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el Plan de Regularización y Manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos".

Que el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece la permanencia para "los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo", en el sentido de que "deben mantener el uso dotacional".

Que el Decreto Distrital No. 430 de 2005, "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo", prevé en su artículo 1°, que el Plan de Regularización y Manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de las edificaciones respectivas.

Que mediante radicaciones No. 1-2005-09466 del 16 de marzo y 1-2005-25932 del 22 de julio, ambas del año 2005, el señor Hernando Restrepo Londoño, en calidad de representante legal de la Corporación de Ferias y Exposiciones S. A., CORFERIAS presentó consulta preliminar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), con el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Nº 0812

12 OCT. 2007

RESOLUCION Nº

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIA DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

objeto de solicitar el estudio y definición de la viabilidad del Plan en comento para los predios ubicados en la Carrera 40 No. 22 C-67 (KR 37 No. 24-67) y Diagonal 22 B No. 42 B-81 (AK 42 B No. 22-34) de Bogotá D. C.

Que en vista de que la actividad que se desarrolla constituye un uso Dotacional, Servicio Urbano Básico de escala Metropolitana, existente con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 619 de 2000, es necesaria la adopción de un Plan de Regularización y Manejo, mediante el cual se definan las acciones necesarias y normas específicas para mitigar los impactos urbanísticos negativos que pueda generar dicho uso en la ciudad.

Que el Decreto Distrital 904 de 2001, vigente en el momento de radicación de este trámite (derogado posteriormente por el Decreto Distrital 430 de 2005), establecía dos fases para la adopción de dichos planes: la consulta preliminar y formulación.

Que de acuerdo con el plano No. 25 de *Usos del Suelo Urbano y de Expansión*, del Decreto Distrital No. 190 de 2004, el conjunto de predios objeto de esta Resolución se localizan en un Área de Actividad Dotacional, Zona de Servicios Urbanos Básicos y, de acuerdo al plano No. 27 de *Tratamientos Urbanísticos*, del mismo Decreto, le corresponde el Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales.

Que mediante el Decreto Distrital No. 1096 de 2000, reglamentario de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 107, QUINTA PAREDES, se precisa que el conjunto de predios objeto de esta Resolución se localizan en el Área de Actividad, Zona y Tratamiento referidos en el considerando anterior.

Que conforme al cuadro anexo No. 2 -*Clasificación de Usos del Suelo*- del Decreto antes citado, el dotacional referido constituye un Servicio Urbano Básico de escala Metropolitana, y según el cuadro anexo No. 1 del mismo Decreto -*Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos según Área de Actividad*-, dicho uso se permite como principal en el sector en el que se encuentra ubicado.

Que a través de oficio de respuesta No. 2-2005-31052 del 12 de diciembre de 2005, emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) se le comunicó al interesado sobre la viabilidad de continuar con la etapa de formulación para desarrollar el Plan de Regularización y Manejo para el recinto ferial denominado CORFERIAS.

Que los predios objeto de la presente Resolución, identificados con la nomenclatura Carrera 40 No. 22 C-67 (KR 37 No. 24-67) -PREDIO 1- y Diagonal 22 B No. 42 B-81 (AK 42 B No. 22-34) -PREDIO 2- presentan antecedentes urbanísticos y constructivos relacionados con la expedición de actos administrativos que les permitieron desarrollar obras civiles en los mismos, a saber: PREDIO 1,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION N° **No 0812**

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

Resolución No. 420187 del 19 de junio de 2002, por la cual se aprueba el reforzamiento estructural de los pabellones 10 a 17 de acuerdo a las exigencias de las Normas Sismo Resistentes Colombianas, y para el PREDIO 2, Resolución No. 269 del 14 de diciembre de 1973, en la cual se aprobaba el uso institucional, Delineación urbana No. 0131 del 20 de enero de 1995, Licencia de construcción No. 009421 del 31 de enero de 1995, permitiendo la construcción de un edificio de estacionamientos en altura.

Que de conformidad con la normatividad anterior al POT, específicamente el Acuerdo 6 de 1990, los predios 1 y 2 se enmarcaron en el Tratamiento de Conservación, teniendo en cuenta lo señalado en su artículo 507, que en lo pertinente expresó: "...edificios destinados a usos institucionales con anterioridad al presente Acuerdo y los que se destinen o construyan en el futuro, se entenderán sometidos al tratamiento especial de conservación..., junto con los lotes de los cuales forman parte, los cuales no podrán subdividirse ni cambiar sus usos, mientras no se adopte para ellos otro tipo de tratamiento con arreglo al presente Acuerdo... El uso institucional, considerado en sí mismo, podrá tutelarse por las normas del tratamiento de conservación urbanística, caso en el cual los inmuebles podrán ser demolidos pero únicamente con el fin de ser destinados a usos institucionales compatibles con el uso principal de la zona."

Que el Acuerdo 6 de 1990, al igual que sus decretos reglamentarios, específicamente el relativo al Tratamiento de Conservación Urbanística, Decreto Distrital 736 de 1993 (modificado parcialmente por el Decreto 1210 de 1997), reguló las normas urbanísticas para los predios sometidos a este tratamiento y en su artículo 1, definió que: "El tratamiento especial de conservación urbanística cumple la finalidad, mediante la adopción de normas específicas, de regular adecuadamente el desenvolvimiento de las actividades urbanas, de las áreas que poseen valores urbanísticos, arquitectónicos, ambientales y de identidad urbana, en orden a garantizar la permanencia y recuperación de dichos valores, en edificaciones o zonas o conjuntos de edificios y su entorno."

Que los predios objeto de la presente Resolución cuentan con planimetría aprobada por esta Entidad, a saber: planos topográficos TE. 6/1-01 y TEU.6/1-00 y plano urbanístico 260/4-5.

Que durante el proceso de formulación del presente Plan se presentó un cambio normativo referente a la reglamentación del procedimiento de formulación y adopción de los planes de regularización y manejo en el Distrito Capital, mediante la expedición del Decreto Distrital 430 del 25 de noviembre de 2005 (derogatorio del Decreto 904 de 2001), por lo cual el interesado aportó los documentos requeridos en la nueva disposición.

Que mediante radicaciones No. 1-2006-18685 y 1-2006-18832 del 1 y 2 de junio de 2006 respectivamente, los señores Andrés López Valderrama en calidad de Director General de CORFERIAS y Martín Camargo Pérez, Director Técnico de la misma Corporación, radicarón la formulación del Plan de Regularización y Manejo, tendiente a la aprobación del mencionado trámite, para lo cual presentaron la siguiente documentación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION N° No 0812

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO
DEL RECINTO FERIA DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y
EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"**

- a) **ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.** En el cual se establece la localización del predio, antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico, estacionamientos, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.
- b) **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Formulación del plan de regularización y manejo, en el cual se presentan esquemas arquitectónicos que contienen: especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- c) **OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS.** Mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios, estacionamientos y plan de ejecución del proyecto.
- d) **DOCUMENTACIÓN ANEXA.** Documentos que demuestran la viabilidad de presentar el referido Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 430 de 2005, a saber, entre otros:
 - Certificado de Tradición y Libertad de los predios incluidos en el presente Plan de Regularización y Manejo.
 - Certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. para la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A.
 - Certificado emitido por la Alcaldía Local de Teusaquillo sobre la inexistencia de querrelas policivas contra la citada corporación.

Que de acuerdo a la documentación radicada, el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, a través de la Subdirección de Planeamiento Urbano y sus dependencias competentes, a saber: Gerencia de Vías, Transporte y Servicios Públicos, y Gerencia del Taller del Espacio Público, emitieron concepto a través del oficio No. 3-2006-06941 del 16 de octubre de 2006, indicando una serie de observaciones al documento presentado, por lo que fue necesario elevar el requerimiento No. 2-2006-29065 del 15 de noviembre de 2006, a fin de que el interesado en el Plan de Regularización y Manejo objeto de esta Resolución complementara la información y documentos requeridos.

Que mediante radicación No. 1-2007-01203 del 15 de enero del 2007, el señor Mauricio Paredes García, en calidad de representante legal de CORFERIAS, presentó los ajustes al anteproyecto arquitectónico y al estudio de tránsito contenidos en la propuesta de la etapa de formulación del Plan de Regularización y Manejo, de conformidad con el requerimiento anterior.

Que el artículo 8 del Decreto 430 de 2005 preceptúa que la solicitud de adopción de los planes de regularización y manejo deberá ser presentada por los propietarios o poseedores de los respectivos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

No 0812

RESOLUCION N°

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

predios y, según el mismo texto legal, podrán hacer parte del respectivo plan los predios de otros propietarios ajenos al trámite, siempre y cuando se cuente con su anuencia, la cual deberá quedar completamente acreditada.

Que mediante oficio No. 2007ER3608 del 25 de mayo de 2007 el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público expidió una comunicación relacionada con el predio de la Calle 22 F No. 41 A -45, en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta que el predio objeto de consulta aparece señalado como parte integrante del perfil vial de la calle 22F, este Departamento considera conveniente que el mismo haga parte del Plan de Regularización y Manejo que se viene tramitando en la Secretaría Distrital de Planeación, siempre que el mismo quede contemplado en el proyecto como espacio público, con las condiciones urbanísticas más favorables para la comunidad, y que por supuesto complementen de manera adecuada, los usos que se establezcan dentro del Plan de Regularización para la Feria de Exposiciones"*.

Que a través de mesas de trabajo efectuadas entre las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y Planes Maestros y Complementarios, de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Entidad, se conceptuó de manera favorable sobre el cumplimiento de los requerimientos solicitados para la aprobación del Plan de Regularización y Manejo presentado por el interesado, consideraciones que se encuentran consignadas en un ACTA UNICA que hace parte del soporte documental de la presente Resolución.

Que el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece: *"Sustitución de zonas de uso público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Nacional 1504 de 1998, las zonas de uso público incluidas en el espacio público existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente revisión, de oficio o a solicitud de parte, podrán ser variadas en los instrumentos de planeamiento que desarrollen o complementen el Plan de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando sean sustituidas por otras de características o dimensiones equivalentes o superiores y atendiendo en todo caso los criterios de calidad, accesibilidad o localización."*

Que en la propuesta de ocupación presentada para el Recinto Ferial CORFERIAS, en lo referente al Predio 1 -Carrera 40 No. 22 C-67 (KR 37 No. 24-67)-, se contempla la sustitución de zonas de uso público (control ambiental) definidas en el plano topográfico No. TE. 6/1-01, que no están cumpliendo actualmente con su finalidad, como es el caso de la Avenida Pedro León Trabuchy.

Que en este orden y de acuerdo con los Decretos Distritales 348 de 2005 y 626 de 2006, reglamentarios del artículo 437 del Decreto 190 de 2004, se observa la necesidad y obligatoriedad de que el interesado en el desarrollo del Plan de Regularización y Manejo objeto de esta Resolución, realice la sustitución de zonas de uso público de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las condiciones establecidas en este Plan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCION N° No 0812

12 OCT. 2007

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO
DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y
EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"**

Que el proyecto, en lo relativo al tema de movilidad vehicular, cuenta con concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, según oficio No. 1-2007-13362 del 3 de abril de 2007 -SDP- (SM-1062-07), que hace parte de este proceso, de conformidad con lo estipulado por el artículo 187 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT).

Que dada la condición del dotacional objeto de esta reglamentación, como Servicio Urbano Básico de escala Metropolitana (recinto ferial) existente, el Decreto Distrital 456 de 2006, en su artículo 45 precisa:

"Articulación con otros instrumentos de planeamiento del ordenamiento territorial. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 190 de 2004, los instrumentos de planificación de segunda y tercer nivel de jerarquía deberán tener en cuenta los lineamientos generales que para el efecto se consagran en el presente decreto, teniendo en cuenta que este Plan constituye el instrumento de planificación fundamental para el ordenamiento del sector en el marco de la estrategia de ordenamiento de la ciudad - región.

Parágrafo. Los equipamientos que hayan iniciado el trámite de presentación del Plan de Regularización y Manejo ante del Departamento Administrativo de Planeación Distrital antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, mantendrán las condiciones exigibles al momento de la solicitud y los lineamientos para su adopción serán definidos en dicho instrumento de planeación."

Que así mismo, el Plan de Ordenamiento Territorial (artículo 26 del Decreto 190 de 2004) establece una serie de operaciones estratégicas, dentro de las cuales se involucra la Operación Anillo de Innovación, la cual se estructura en torno a un eje a través de diversos polos de actividad que unirán el Centro Tradicional con el Aeropuerto ELDORADO, desde la Estación de la Sabana hasta la Avenida Boyacá y la Terminal de Transporte, permitiendo una estructura urbana soportada en la infraestructura de servicios y en los diferentes equipamientos localizados en la zona, dentro de los cuales se define el denominado NODO CORFERIAS, encargado de concentrar los servicios empresariales y equipamientos para el ordenamiento y complementación del recinto ferial y los nuevos servicios concordantes con este tipo de uso y de sus actividades inherentes.

Que del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la propuesta del Plan de Regularización y Manejo para CORFERIAS es urbanísticamente viable, toda vez que contempla los siguientes aspectos:

- Un crecimiento proyectado a largo plazo, sin afectar las características de ocupación y construcción propias de su desarrollo.
- Conformación de una estructura interna y externa de espacios de uso público conectada con el sector de influencia, definiendo intervenciones en cada ámbito, y generación, mejoramiento y adecuación del espacio público del entorno inmediato, considerando las características urbanas del diseño original del sector, en concordancia con la intensidad del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION N° No 0812

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAI DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

uso desarrollado, que deberá estructurarse de manera concertada con las entidades distritales correspondientes.

- Las maniobras de ingreso de automotores a los predios objeto de este Plan se plantean al interior de los mismos, con el propósito de evitar impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
- Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior de los inmuebles, cumpliendo con el requerimiento exigido por norma.
- Las intervenciones a realizar se enmarcan dentro de los objetivos definidos para los planes de regularización y manejo.
- Una mejor oferta de servicios complementarios.
- Reordenamiento del desarrollo de las actividades propias del uso, en beneficio de la ciudad, en lo referente al modo de atención al usuario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., denominado CORFERIAS, localizado en los predios de su propiedad, identificados con los números de matrícula inmobiliaria 50C-218006 y 50C-1635489, y el predio distinguido en la nomenclatura urbana con los números 41 A -45 de la Calle 22F y cédula catastral No. 006210020300000000, conforme al oficio de referencia No. 2007ER3608 del 25-05-2007 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Forman parte de la presente Resolución, los planos indicativos No. F-2, Planta General Propuesta; F-3 y F-4, Elevaciones y Cortes Propuestas; Plano 2 A, Condición Proyectada de Zonas de Estacionamientos, Perfiles Viales, y los planos 3 y 4, Estudio de Tránsito Aprobado.

PARÁGRAFO. Los oficios, memorandos y directrices emanados de la Secretaría Distrital de Planeación (antes DAPD) y de las entidades distritales competentes en este proceso, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION N° No 0812

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIA DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE LA REGLAMENTACIÓN.

Son fundamentalmente los siguientes:

- Generar una imagen formal sólida y amable al ciudadano, correspondiente con la importancia de las actividades propias del dotacional.
- Responder a las características del sector urbano en el que se inserta, buscando la mitigación de los impactos generados por esta actividad, tanto actuales como a futuro, y potenciar las oportunidades que ofrece el recinto ferial dentro de la ciudad.

ARTÍCULO 3º. NORMAS GENERALES. El Recinto Ferial CORFERIAS deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

1. USOS.

1.1. Principal:

Dotacional, Servicio Urbano Básico del tipo Recinto Ferial de escala Metropolitana.

- Pabellones para exhibición y eventos.
- Áreas libres para exhibición y eventos.
- Auditorios, salones múltiples para eventos y un centro internacional de negocios.

1.2. Complementarios: corresponde a aquellos usos requeridos para el buen funcionamiento del uso principal, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Se deben considerar como parte integrante y complementaria del uso principal.
- Deberán funcionar en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.

Entre ellos se encuentran:

- *Servicios personales de escala metropolitana, urbana y zonal:*

1. Servicios de comunicación masivos y de entretenimiento de escala metropolitana: centro de convenciones, auditorios, salas de concierto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION Nº 0812

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO
DEL RECINTO FERIA DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y
EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"**

2. Servicios turísticos de escala metropolitana y urbana: servicios de hospedaje.
 3. Servicios alimentarios de escala zonal.
 4. Servicios profesionales especializados de escala zonal: oficinas generales, agencia de viajes, fotografía, diseño gráfico, impresión, miscelánea, etc.
 5. Servicios de estacionamiento público y privado en altura, a nivel o en sótanos.
- *Servicios empresariales de escala urbana y zonal:*
 1. Servicios financieros: sucursales de bancos, corporaciones, casas de cambio, cajeros automáticos, etc.
 2. Servicios a empresas e inmobiliarios: Cámara de Comercio de Bogotá, servicios de prensa y comunicación.
 3. Servicios de logística: oficinas y agencias de atención al cliente para correo, embalaje, almacenamiento, reparación, etc.
 - *Comercio de escala zonal y vecinal: locales comerciales.*
 - *Otros servicios:*
 1. Servicios de almacenaje, depósito y mantenimiento.
 2. Servicios de cargue y descargue asociados a las distintas actividades.

PARÁGRAFO. En el Predio No. 2 la prestación del servicio de estacionamiento se llevará a cabo en la torre de parqueaderos ubicada en dicho predio, en su área restante desarrollara actividades de almacenaje de mercancía, oficinas, talleres de apoyo al mantenimiento y puesta en escena de los eventos, elaboración y almacenamiento de sistemas de señalización y ayudas gráficas, así como la ampliación del centro de acopio para el reciclaje y el manejo de residuos.

2. ZONAS DE USO PÚBLICO.

El espacio público del Recinto Ferial CORFERIAS se define a partir de la estructura del sector del área de influencia, integrada por la estructura interna de la misma, la cual se encuentra definida en el plano F-2, que hace parte integral de la presente Resolución. El Recinto Ferial CORFERIAS está integrado por las siguientes zonas de espacio público de carácter público o privado:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

Nº 0812

RESOLUCION Nº

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIA DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

2.1. Andenes

Para la construcción de los andenes se deberá solicitar previamente la expedición de la correspondiente licencia de ocupación e intervención del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación, en concordancia con los lineamientos de diseño definidos en los Decretos Distritales 170 de 1999 y 1003 de 2000, y lo definido por los artículos 281 del Decreto 190 de 2004 y 11 del Decreto Nacional 564 de 2006.

Los accesos a parqueaderos y zonas de descargue de vehículos respetarán la continuidad de los andenes con pompeyanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 265 del Decreto 190 de 2004. Se debe acatar el dimensionamiento aprobado en los planos anexos a la presente Resolución, referente a la circulación peatonal, por cuanto el área de andén se complementa con retrocesos adicionales definidos para este proyecto.

2.2. Zonas de cesión pública.

- Área de sustitución en el predio 1, equivalente a 1.871 metros cuadrados, correspondiente al área referente a los controles ambientales sobre la Carrera 42 B, y la Avenida de la Esperanza (área bajo galería Pabellón 10) en desarrollo del Decreto 348 de 2005.
- ~~Área de cesión pública~~ en el predio 2, correspondiente al 8% del Área Neta Urbanizable, equivalente a 1.726 metros cuadrados, aproximadamente.
- Andenes propios de la urbanización, definidos en el plano topográfico correspondiente.
- Controles ambientales para los predios 1 y 2.

La morfología de las áreas que componen los bienes uso público anteriormente enunciados podrá variar siempre y cuando se conserven las áreas acordadas y no se genere detrimento a los mismos.

2.3. Zona anexa pública.

El predio identificado con el No. 41 A -45 de la Calle 22F, incorporado al presente Plan, queda contemplado en el proyecto como espacio público, permitiéndose, en los términos expuestos en el oficio de Ref. No. 2007ER3608 de fecha 25-05-2007 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, que su destinación "complemente de manera adecuada, los usos que se establezcan dentro del Plan de Regularización para la Feria de Exposiciones". Para estos efectos "deberá establecerse con este Departamento (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público), las condiciones en que será utilizado por la Corporación de Ferias".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION N° Nº 0812

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

Correspondiente a las plazoletas internas y circulaciones.

En las áreas definidas como espacio público no se permite el estacionamiento de vehículos ni el desarrollo y manejo de rampas y escaleras, en las cuales únicamente podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptado por la Administración Distrital. Se exceptúan de lo establecido en este artículo, las rampas que se prevean en cumplimiento de las normas que regulan el acceso de personas con limitaciones físicas.

3. ACCESIBILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. 1-2007-13362 del 3 de abril de 2007 -SDP- (SM-1062-07), se deben desarrollar "las siguientes acciones a corto plazo, etapa (2007-2009):

- *Solución a conflictos de accesibilidad vehicular sobre la Avenida La Esperanza.*
- *Solución al conflicto vehicular generado por la ubicación del acceso vehicular al parqueadero público localizado sobre la Av. La Esperanza entre carreras 42 y 42 B (Av. Pedro León Trabuchy).*
- *Solución al manejo de accesibilidad vehicular para buses y taxis (predio anexo calle 22 F).*
- *Solución al ascenso y descenso de pasajeros de buses y taxis con destino y origen en el recinto ferial dentro del predio.*
- *Eliminación de la zona de parqueo de taxis localizado sobre la Carrera 40 entre la Avenida la Esperanza y la calle 22 F.*
- *Cierre del separador de la Av. La Esperanza entre carreras 42 y 42 B (Av. Pedro León Trabuchy).*
- *Adecuaciones al espacio público circundante conforme a la formulación del Plan de Regularización aprobado por el DAPD."*

3.1. Accesibilidad Peatonal.

Los accesos peatonales se encuentran señalados en el Plano F-2 del presente Plan de Regularización y Manejo, de conformidad con el oficio emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual además se precisa el manejo que se debe adoptar por parte del interesado para la solución del paso peatonal de la Avenida la Esperanza, así:

"Accesos Peatonales (conforme al plano anexo número 4):

- *Ingreso y salida peatonal principal por la plazoleta ubicada en el predio dos (2) sobre la Avenida la Esperanza entre carreras 42 y 42 B (Avenida Pedro León Trabuchy).*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

Nº 0812

RESOLUCION Nº

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

- *Ingreso y salida peatonal sobre la Avenida la esperanza frente al área libre plazoleta 1 sur entre carreras 42 y 42 B (Avenida Pedro León Trabuchy).*
- *Ingreso y salida peatonal sobre la carrera 40 (frente al arco) entre la Avenida la esperanza y la Calle 22 F.*
- *Ingreso y salida peatonal sobre la calle 22 F frente al área libre plazoleta 2 norte, entre carreras 40 y 42.*
- *Acceso peatonal a las taquillas localizadas sobre la Avenida la Esperanza entre la Avenida Pedro León Trabuchy y el área libre -plazoleta 1- sur."*

Paso peatonal de la Avenida de la Esperanza frente al recinto ferial.

Solución definitiva. Debe elaborarse el paso peatonal a desnivel sobre la Avenida la Esperanza, el cual conectará el predio 1 con el predio 2 y comunicará el costado sur y norte de dicha avenida, como solución a los usuarios de Corferias y a los residentes del sector respectivamente.

Solución a corto plazo. Mientras se construye el paso peatonal mencionado y para dar una solución inmediata al problema del cruce peatonal sobre la Avenida de la Esperanza entre las carreras 42 y 42 B, frente al predio de Corferias, se deberá instalar un control semaforizado que permita el paso peatonal a nivel de la Avenida de la Esperanza, el cual funcionará hasta cuando se de al servicio el paso peatonal a desnivel.

Dada la condición de solución definitiva del cruce a desnivel entre los predios 1 y 2 de Corferias en la Avenida de la Esperanza, el planteamiento definitivo deberá contemplar soluciones que mejoren la condición actual (corto plazo) del funcionamiento peatonal y vehicular tanto del sector como del dotacional. Lo anterior indica que se deben presentar propuestas que modelen soluciones a desnivel de los cruces peatonales o de los recorridos vehiculares sobre la Avenida en mención, aclarando que la aprobación de dicha propuesta y su solución será de competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad o de la entidad que ejerza las funciones correspondientes en el Distrito Capital.

Las condiciones para el desarrollo de las referidas soluciones, tanto la definitiva como la de corto plazo, se encuentran relacionadas en el numeral 10 del artículo 4, Compromisos, Operaciones y Actuaciones Especiales, de la presente Resolución.

La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada.

3.2. Accesibilidad Vehicular.

Para mitigar los impactos generados con la situación actual de uso y operación de los predios, se plantean los accesos vehiculares señalados en el plano F-2 del Plan de Regularización y Manejo, en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

No 0812

RESOLUCION N°

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

concordancia con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, según oficio No. 1-2007-13362 del 3 de abril de 2007 -SDP- (SM-1062-07), así:

"Accesos Vehiculares parqueadero principal (predio 2):

- Cierre del acceso y salida vehicular al parqueadero localizado sobre la Av. la Esperanza entre carreras 42 y 42 B (Av. Pedro León Trabuchy) y apertura de ingreso y salida vehicular sobre la carrera 42 y sobre la carrera 42 B (Av. Pedro León Trabuchy) según lo propuesto en la alternativa 2 del plano 3.
- Sobre la Carrera 42 se habilitarán ingreso y salida vehicular al parqueadero con tres carriles de 2.50 metros para el ingreso y tres carriles de 2.50 metros para la salida, para lo cual se deberán adecuar los puntos de control mínimo a veinticinco metros al interior del predio conforme a la alternativa 2 del plano anexo número 3.
- Sobre la Carrera 42 B (Avenida Pedro León Trabuchy) se habilitarán ingreso y salida vehicular al parqueadero con tres carriles de 2.50 metros para el ingreso y tres carriles de 2.50 metros para la salida para lo cual se deberán adecuar los puntos de control mínimo a veinticinco metros al interior del predio conforme a la alternativa 2 del plano anexo número 3.

Otros accesos Vehiculares (conforme al plano anexo número 4):

- Ingreso vehicular al parqueadero de la zona administrativa localizado en el costado sur del arco sobre la carrera 40 entre la Avenida la Esperanza y la calle 22 F de seis (6) metros.
- Ingreso vehicular al parqueadero administrativo localizado en el costado norte del arco sobre la carrera 40 entre la Avenida la Esperanza y la calle 22 F de seis (6) metros."

Acceso vehicular buses de servicio especial (conforme al plano anexo número 4):

- Ingreso vehicular de buses sobre la calle 22 F entre las carreras 42 y 42 bis.
- Salida vehicular de buses sobre la calle 22 F entre carreras 40 y 41.

Acceso vehicular para taxis (conforme al plano anexo número 4):

- Adecuación de un área dentro del recinto ferial para el ascenso y descenso de pasajeros de taxis con acceso sobre la carrera 40 entre Av. La Esperanza y la calle 22 F de ancho de seis (6) mts.

Accesos vehiculares para zonas internas de carque y descargue (conforme plano anexo 4):

- Tres accesos vehiculares; para vehículos de carga (ancho de 7 metros), almacén (ancho 6 metros) y abastecimiento de la plazoleta de comidas (ancho 6 metros) localizados sobre la calle 22 F entre carrera 42 B (Avenida Pedro León Trabuchy) y carrera 42 bis.
- Tres accesos vehiculares sobre la carrera 42 entre la Avenida la Esperanza y la Avenida del Ferrocarril con ancho de siete (7) metros."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

No 0812

12 OCT. 2007

RESOLUCION N° _____

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

- Cierre del separador de la Avenida la Esperanza entre carreras 42 y 42 B (Avenida Pedro León Trabuchy) de manera simultanea con el traslado de las siguientes rutas de transporte público colectivo:

RUTA	EMPRESA	DESTINO	TIPO VEHICULO
431	Sociedad Importadora y Distribuidora Automotora S.A.- Sidauto	Engativa - San Blas	Bus - Bta - Micro
236	Compañía Metropolitana de Transporte S.A.	Las Brisas (HB) - Vitelma	Bus - Bta - Micro
C86	Buses Amarillos y Rojos S.A. - Barsa	Cortijo-Paloquemao-circular	Bus - Bta - Micro

- Modificación provisional del recorrido actual de las rutas 431, 236 y C86, las cuales continuarán su recorrido sur-norte por la Av. Pedro León Trabuchy hasta el retorno ubicado sobre la calle 22 D en donde realizarán el movimiento sur-sur para continuar por la Av. Pedro León Trabuchy y tomar la Av. La Esperanza hacia el occidente. Corferias deberá informar a la Secretaría Distrital de Movilidad sobre la fecha del cierre del separador de la Avenida la Esperanza entre carreras 42 y 42 B (Avenida Pedro León Trabuchy) con el fin de coordinar los actos administrativos relacionados con la modificación de las rutas de transporte público colectivo afectadas."

En lo referente a los accesos vehiculares sobre la Calle 22 F, su utilización se debe regular mediante un plan de logística que no afecte la dinámica de dicha área, a través de un cronograma de ingreso y salida vehicular para el abastecimiento del recinto.

La condición de acceso vehicular sobre la Calle 22 F, no debe generar colas de espera sobre la misma, ni sobre el área correspondiente al área del predio distinguido en la nomenclatura urbana con los No. 41 A -45 de la Calle 22F y cédula catastral No. 006210020300000000, conforme al oficio de referencia No. 2007ER3608 del 25-05-2007 del DADEP.

4. VIALIDAD Y PARAMENTACIÓN.

En el Decreto Distrital 215 de 2005 (Plan Maestro de Espacio Público) y su Anexo No. 1 (Documento Técnico de Soporte), se determinan los componentes para la construcción de un Sistema Transversal de Espacio Público, que incluye, entre otros aspectos, los equipamientos prioritarios que deben construir alameda perimetral, entre los cuales se encuentra CORFERIAS. Para el efecto, se debe mantener la dimensión de los perfiles viales existentes y trabajar conjuntamente con la Administración Distrital, a fin de lograr la conformación de la alameda perimetral de 8 metros requerida por el POT y por el Plan Maestro referido, realizando los diseños viales respectivos para los casos de la Avenida Pedro León Trabuchy y la Calle 22 F, respetando el paramento existente en el perímetro del predio 1 sobre las vías en mención, y conservando el retroceso cubierto del Pabellón 10 sobre la Avenida de la Esperanza. De igual forma, se debe respetar el paramento de la construcción de la Torre de Parqueaderos sobre la Carrera 42 (predio 2), la cual cuenta con la respectiva licencia de construcción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

Nº 0812

RESOLUCION Nº

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

5. ARBORIZACIÓN Y PAISAJISMO.

El tratamiento de arborización de los andenes y plazoletas se enmarcará en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico. En la propuesta se debe incluir el diseño paisajístico, en el cual se evaluará la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al Manual Verde y a las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, DAMA, Jardín Botánico).

6. LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Para la intervención del espacio público existente se debe obtener la correspondiente licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, tal como lo establecen los artículos 281 del decreto 190 de 2004 y 11 del Decreto Nacional 564 de 2006.

ARTÍCULO 4º. NORMAS ESPECÍFICAS. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial CORFERIAS:

1. ÍNDICES DE OCUPACIÓN:

PREDIO 1: el índice de ocupación máximo permitido será de 0.60, contabilizado sobre el área neta del predio.

PREDIO 2: el índice de ocupación máximo permitido será de 0.70, contabilizado sobre el área neta del predio.

2. ÍNDICES DE CONSTRUCCIÓN:

PREDIO 1: el índice de construcción máximo permitido será de 1.50, contabilizado sobre el área neta del predio.

PREDIO 2: el índice de construcción máximo permitido será de 2.50, contabilizado sobre el área neta del predio.

3. ALTURAS:

Se permiten las alturas resultantes de la aplicación de los índices autorizados a partir del nivel de terreno, siempre y cuando éstas no interfieran con la reglamentación asociada al cono de aproximación del Aeropuerto Eldorado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION Nº 0812

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

Los elementos de remate de puntos fijos sobre el nivel del último piso, tales como tanques y cuartos de máquinas con una altura máxima de 3.80 metros, no serán contabilizados como metros adicionales a la altura permitida.

4. RETROCESOS Y AISLAMIENTOS:

Para lograr una flexibilización en el diseño arquitectónico se prevé la posibilidad de variar la morfología que conforman las áreas públicas y privadas libres, indicada en el planteamiento urbanístico y definida en el plano F-2, siempre y cuando se conserven los índices máximos ocupados y construidos, así como la reglamentación sobre aislamientos entre sectores y no se genere detrimento alguno al espacio público.

5. EMPATES:

El empate con los edificios existentes está permitido, pero no es obligatorio. Sin embargo, cuando haya empate lateral o posterior, deben mantenerse condiciones de iluminación y ventilación óptimas para ambas edificaciones, establecidas en las normas vigentes que regulan la materia, en especial, las contenidas en los Capítulos B.4 y B.6 del Código de la Construcción del Distrito Capital.

6. CERRAMIENTOS:

No se permiten cerramientos en zonas de uso público, tales como plazoletas de acceso, vías vehiculares o peatonales. Los cerramientos desarrollados en áreas privadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Mantener una transparencia del 90% para garantizar el disfrute visual del dotacional.
2. La altura total del cerramiento no podrá ser superior a 2.40 metros. Se podrá levantar sobre zócalo de hasta 0.60 metros y, a partir de éste, se podrán fijar elementos con materiales que permitan la transparencia visual establecida, hasta completar la altura máxima.

7. SOLUCIÓN PEATONAL A DESNIVEL:

La unión de los diferentes bloques (Predios 1 y 2) se debe dar mediante pasos a desnivel, lo cual se analizará de conformidad con la norma vigente sobre el tema, bajo lo definido en el oficio SM-1062-07 de la Secretaría Distrital de Movilidad (radicación 1-2007-13362 del 3 de abril de 2007).

8. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

Nº 0812

RESOLUCION Nº

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

Se permite el desarrollo de sótanos a partir del paramento de construcción, el cual podrá sobresalir hasta 0,25 metros sobre el nivel del terreno, de conformidad con las demás normas establecidas en el artículo 9 del Decreto Distrital 159 de 2004. De igual forma, el semisótano debe plantearse de acuerdo con la norma anotada.

9. ESTACIONAMIENTOS:

La infraestructura actual del recinto ferial se ajusta a la normatividad sobre estacionamientos computando los cupos de la Torre de Parqueaderos (Predio 2) con los cupos establecidos en las áreas libres 1 y 8 (Predio 1). Para los desarrollos futuros se debe cumplir con el número mayor de estacionamientos que resulte entre el estudio de tránsito y la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, bajo las condiciones establecidas por el mismo, en concordancia con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría de Movilidad Distrital, según oficio No. 1-2007-13362 del 3 de abril de 2007 -SDP- (SM-1062-07), así:

"Parqueaderos (Con proyecto):

Predio 1 (correspondiente a la zona de infraestructura principal de corferias) conforme a plano anexo número 2 A:

- 40 cupos para cargue y descargue de materiales.
- 420 cupos de estacionamientos de dimensiones mínimas 4.50 x 2.20 mts.
- 14 cupos para personas con movilidad reducida de dimensiones mínimas 4.50 mts. x 3.80 mts.
- 20 cupos para taxis.
- Zona para estacionar 242 bicicletas conforme a la normatividad urbanística.

Predio 2 (correspondiente a la zona de parqueadero principal) conforme a plano anexo número 2 A:

- 1134 cupos de dimensiones mínimas 4.50 x 2.20 mts.
- 39 cupos para personas con movilidad reducida de dimensiones mínimas 4.50 mts. x 3.80 mts.
- 20 cupos para taxis.
- 15 cupos para buses
- Zona para estacionar 623 bicicletas conforme a la normatividad urbanística.

Torre de parqueaderos Predio 2 (conforme a plano anexo número 2 A):

- 1670 cupos de dimensiones mínimas 4.50 x 2.20 metros
- 59 cupos para personas con movilidad reducida de dimensiones mínimas 4.50 mts. x 3.80 mts.
- Zona para estacionar 618 bicicletas conforme a la normatividad urbanística."

Se permiten estacionamientos subterráneos, en superficie y en altura. Las Curadurías Urbanas verificarán la exigencia de parqueos para cada edificación, dependiendo del uso, confrontándolas con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION N° No 0812

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

la normatividad establecida en lo pertinente por el Decreto 190 de 2004. Las cuotas de parqueadero se darán de conformidad con las licencias expedidas para cada edificación.

10. COMPROMISOS, OPERACIONES Y ACTUACIONES ESPECIALES:

- De conformidad con el oficio con radicación No. 1-2007-13362 del 3 de abril de 2007 -SDP- (SM-1062-07), emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, se establecen los siguientes compromisos por parte de CORFERIAS en lo relacionado con la solución del paso peatonal de la Avenida La Esperanza, frente al recinto ferial:
 1. *"Elaboración del diseño semafórico. El cual debe ser realizado por un profesional con experiencia en ingeniería de tránsito con base en las especificaciones técnicas de semaforización, las cuales se entregarán en el área de semaforización de esta entidad. Este diseño debe ser revisado y aprobado por el funcionario del área de semaforización designado.*
 2. *Construcción de las obras civiles. Aprobado el diseño semafórico el contratista deberá realizar las obras. Para esta actividad se tendrá el acompañamiento técnico por parte de un funcionario designado por la entidad, quien revisará y aprobará dichas obras.*
 3. *Adquisición y revisión del amoblamiento semafórico, incluyendo el equipo de control. El contratista realizará la adquisición de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas de semaforización. Dichos elementos serán revisados por un funcionario de la entidad.*
 4. *Planeamiento de tráfico. La entidad realizará el planeamiento de tráfico de la intersección. La programación del equipo de control se realizará por la entidad siempre y cuando se cuente con el contrato respectivo.*
 5. *Instalación y puesta de servicio. Los dispositivos de control semafórico del paso peatonal deberán ser instalados por el contratista una vez se autorice y coordine por el funcionario del área de semaforización.*
 6. *Mantenimiento correctivo y preventivo del paso peatonal semaforizado. El mantenimiento y revisión de los dispositivos de control semafórico y la programación del equipo de control del paso peatonal podrá ser realizada por el área de semaforización de la dirección de control y vigilancia del tránsito de la SDM siempre y cuando el contratista ceda los elementos a esta entidad, para que sean incorporados al sistema de semaforización. De lo contrario, el contratista deberá pagar la energía y realizar el mantenimiento a los dispositivos de control semafórico así como de actualizar y monitorear el planeamiento de tráfico, por el tiempo que dure en funcionamiento el paso peatonal a nivel.*

Adicionalmente, como parte integral a la solución peatonal del proyecto, Corferias deberá aportar las obras civiles necesarias para generar los pasos peatonales semaforizados en las intersecciones semaforizadas aledañas a su predio, las cuales son:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION N° No 0812

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

1. Avenida La Esperanza por Carrera 42 B.
2. Carrera 42 B por Calle 22.
3. Calle 22 por Carrera 40.

Lo anterior, basados en el compromiso adquirido por Corferias a través del Director General mediante oficio radicado 13112 del 02 de marzo de 2007.

Señalización

* Se recomienda el retiro de las señales SR-28 con plaqueta "solo recoger y dejar pasajeros" instaladas sobre la Carrera 40 entre la calle 22 F y la Avenida la Esperanza y su reemplazo por señales SR-28 dado que las existentes no cumplen con las especificaciones del manual de señalización - Resolución 1050 del Ministerio de Transporte.

* Se deberá instalar la señalización propuesta en el plano número 2 anexo al estudio, conforme a las especificaciones de la Resolución 1050 del Ministerio de Transporte".

- En caso de presentarse colas fuera del predio, CORFERIAS deberá resolver el problema sin afectar el espacio público (andenes y vías), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Durante la realización de eventos o situaciones especiales, se deberán garantizar áreas al interior del predio, así como la logística necesaria para satisfacer la totalidad de la demanda de estacionamientos generada.
- La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad competente del tránsito en el Distrito Capital, adoptará las medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del Recinto Ferial según lo consignado en el estudio de tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular y/o peatonal del sector, requerirá al propietario para que tome los correctivos necesarios, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Conforme al oficio emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad (SM-1062-07) "... si como consecuencia de los procesos posteriores para la obtención de la licencia de construcción, ante las entidades competentes, el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de los accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto conforme al plano revisado por esta entidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% de la oferta (número de cupos de estacionamiento y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante esta entidad para revisión y estudio".

Las siguientes son las actuaciones especiales que los propietarios de los predios objeto del presente plan deben cumplir:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION Nº 0812

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

- Adelantar las acciones tendientes a la conformación del espacio público (público y privado), circundante a los predios donde funciona actualmente el recinto ferial, con las dimensiones establecidas en los planos anexos, los cuales hacen parte integrante de la presente Resolución. Para la ejecución de las obras relacionadas con el espacio público, se definirá de manera concertada con las entidades distritales competentes el cronograma respectivo y la participación en la inversión.
- Comunicar a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Alcaldía Local de Teusaquillo, sobre el requerimiento de control vehicular en áreas de espacio público aledañas al dotacional.
- El manejo y disposición de basuras no debe interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, que no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.
- Garantizar las acciones necesarias tendientes a que las actividades de atención al usuario se efectúen estrictamente al interior de la misma (filas, recepción de visitantes, etc.).
- Incorporar en el proyecto definitivo que se presente a consideración de la Curaduría Urbana las exigencias establecidas en la Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", al igual que el cumplimiento de las demás normas requeridas para la expedición de licencias de construcción.
- Cumplir con la normatividad nacional y distrital que regula este tipo de usos, en especial, las ambientales, de sismorresistencia, salubridad y seguridad.

ARTÍCULO 5º. ETAPAS DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial CORFERIAS se desarrollará bajo el cronograma de proyectos aportado por el interesado, que hace parte de esta Resolución, y el cual se encuentra relacionado en el presente artículo, de acuerdo con las prioridades derivadas de los objetivos del Plan de Regularización y Manejo, nombradas y localizadas de acuerdo con los planos que hacen parte de la presente Resolución, así.

ETAPAS DE DESARROLLO

ETAPAS	DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR
ETAPA 1 (2007 - 2009)	1. SOLUCIÓN CONFLICTOS DE ACCESIBILIDAD VEHICULAR SOBRE AV. DE LA ESPERANZA
	a. Reubicación del acceso vehicular al parqueadero del Predio 2 sobre Av. de la Esperanza en las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION N° 0812

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIA DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

	carreras 42 y/o 42 B. b. Clausura accesos vehiculares sobre Av. de la Esperanza para el Predio 2 y adecuación de andenes frente a dichos accesos 2. SOLUCION CRUCE PEATONAL A NIVEL SOBRE AV. DE LA ESPERANZA ENTRE PREDIOS 1 Y 2 (Preliminar) a. Cerramiento retornos sobre Av. de la Esperanza y tratamiento separador central (Se ejecutará cuando la Secretaría Distrital de Movilidad defina la reorganización de las rutas de transporte público) b. Implementación control semaforizado y obras conexas para solucionar el paso peatonal a nivel sobre la Av. de la Esperanza c. Gestión por parte de Corferias para la liberación de la franja correspondiente a la afectación vial y al control ambiental de la Av. de la Esperanza sobre el Predio 2 3. IMPLEMENTACIÓN PASOS PEATONALES SEMAFORIZADOS EN LAS INTERSECCIONES ALEDAÑAS AL PREDIO a. Avenida Esperanza por Carrera 42 B b. Carrera 42 B por Calle 22 F c. Calle 22 F por Carrera 40 4. SOLUCIÓN MANEJO DE ACCESIBILIDAD VEHICULAR PARA BUSES Y PASAJEROS PREDIO ANEXO CALLE 22 F a. Adecuación cerramiento existente sobre Predio Anexo para apertura de acceso y salida vehicular b. Adecuaciones área interna para manejo de pasajeros, parqueo temporal de buses así como acceso y salida de carga 5. SOLUCIÓN IMAGEN CULATAS SOBRE ESPACIO PÚBLICO EN LA AV. PEDRO LEÓN TRABUCHY Y ESQUINA CALLE 22 F PREDIO 1 a. Reestructuración Fachadas Pabellones 17 al 20 b. Traslado de Almacén y Bodegas a Predio 1 c. Manejo concertado de andenes complementarios y subterranización de redes - coordinación con diseños de valorización
ETAPA 2 (2010 - 2012)	1. SOLUCIÓN MANEJO DE CONTROLES AMBIENTALES Y ALAMEDA SOBRE PARAMENTOS AV. DE LA ESPERANZA Y PEDRO LEÓN TRABUCHY PREDIO 1 (Primera etapa) a. Demolición Pabellones 2C, muro de cerramiento de Área Libre 2C y Reestructuración Tanque de Agua sobre Área Libre 2C b. Construcción Plazoleta de acceso peatonal sobre Av. de la Esperanza (1.871m²) según proceso de sustitución estipulado en el Decreto 348 de 2005 c. Reestructuración cerramiento sobre este costado d. Manejo de Control Ambiental respectivo - conformación de la alameda perimetral bajo concertación e. Manejo de andenes complementarios - conformación de la alameda perimetral bajo concertación 2. SOLUCION PASO PEATONAL A DESNIVEL SOBRE AV. DE LA ESPERANZA ENTRE PREDIOS 1 Y 2 a. Construcción del paso peatonal a desnivel de conexión entre predios 1 y 2 3. SOLUCIÓN MANEJO DE PERFIL VIAL Y DESARROLLO DE LA ALAMEDA SOBRE CALLE 22 F (La ejecución de este proyecto deberá realizarse de forma paralela y concertada al desarrollo por parte de las Entidades Distritales del perfil vial proyectado sobre esta vía) a. Reestructuración cerramiento sobre este costado b. Adecuación del perfil vial de la Calle 22 F de manera concertada c. Manejo de andenes complementarios y subterranización de redes - constitución de la alameda perimetral bajo concertación
ETAPA 3 (2013 - 2015)	1. SOLUCIÓN MANEJO DE CONTROL AMBIENTAL Y ALAMEDA PERIMETRAL PREDIO 2 (La ejecución de este proyecto deberá realizarse de forma paralela al desarrollo de las construcciones proyectadas para el Predio 2 y se deberá empalmar con la solución definitiva del Paso Peatonal a desnivel, entre los dos predios) a. Reestructuración cerramiento perimetral



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION N° No 0812

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIAL DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

	b. Manejo de Control Ambiental respectivo
	c. Manejo de andenes complementarios y subterranización de redes – constitución de la alameda perimetral bajo concertación
ETAPA 4 (2016 – 2018)	1. SOLUCIÓN: MANEJO DE CONTROLES AMBIENTALES Y ALAMEDA SOBRE PARAMENTOS AV. DE LA ESPERANZA PREDIO 1 (Segunda etapa)
	a. Demolición Pabellón 2B y franja de 5 metros del Pabellón 1
	b. Reestructuración cerramiento sobre este costado
	c. Manejo de Control Ambiental respectivo
	d. Manejo de andenes complementarios – constitución de la alameda perimetral bajo concertación

NOTA: CORFERIAS podrá solicitar licencias de manera parcial por cada una de las edificaciones contenidas dentro del Plan de Regularización y Manejo, con su reconocimiento asociado.

PARÁGRAFO 1º. EL interesado deberá obtener la correspondiente licencia o acto de reconocimiento para la totalidad o parte de las edificaciones a desarrollar, de conformidad con el cronograma establecido por la presente Resolución. Las Curadurías Urbanas, al momento de otorgar las respectivas licencias, deberán acatar las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2º. La Alcaldía Local de Teusaquillo velará porque en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en la licencia expedida por la Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente Resolución. Para tal fin, el Curador Urbano enviará una copia de la licencia respectiva y la Secretaría Distrital de Planeación remitirá copia de la Resolución que aprueba el plan de regularización y manejo a la referida Alcaldía Local.

ARTÍCULO 6º. REMISIÓN A OTRAS NORMAS. Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente Resolución, se regirán por lo establecido en los Decretos Distritales 159 y 190 de 2004, y demás normas concordantes en la materia.

ARTÍCULO 7º. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍAS. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Acuerdo 118 de 2003, no se presentan hechos generadores de plusvalías.

ARTÍCULO 8º. ÁMBITO DE APLICACIÓN La aprobación del presente Plan de Regularización y Manejo establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento del Recinto Ferial CORFERIAS en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

12 OCT. 2007

RESOLUCION N° No 0812

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL RECINTO FERIA DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. "CORFERIAS"

requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo. El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente Resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

ARTÍCULO 9°. CONDICIÓN RESOLUTORIA. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este plan, dará lugar a la aplicación de la condición resolutoria del presente acto administrativo y en consecuencia a la pérdida de fuerza ejecutoria de éste y de los actos expedidos con fundamento en el mismo.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desfijación del edicto, según el caso. La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 OCT. 2007


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación

REVISÓ:

FERNANDO PENAGOS ZAPATA

Subsecretario de Planeación Territorial

LILIANA RICARDO BETANCOURT

Directora del Taller del Espacio Público

PROYECTÓ Y REVISÓ:

JOSÉ MIGUEL PÉREZ MESA

Director de Planes Maestros y Complementarios

REVISÓ:

PEDRO SOLARTE ESCOBILLA

Abogado Asesor Planes Maestros y Complementarios

REVISIÓN JURÍDICA:

FABIOLA RAMOS BERMUDEZ

Subsecretaria Jurídica

ROSA ZENAJDA SÁNCHEZ LATORRE

Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

FERNANDO PARRA QUIROS Contralista

